



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA							
FECHA	DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00118	00
DEMANDANTE	MARTHA VIVIANA REYES DELGADO						
DEMANDADO	SOCIEDAD PIZZA AMERICANA S.A.S.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

A pesar de tratarse de un asunto el cual, por su naturaleza, debe imprimírsele el trámite de un proceso ordinario de primera instancia, por no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el Decreto 806 del 2020, **y toda vez que el trámite de esta demanda será bajo los parámetros de la Ley 1149 de 2007**, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de **CINCO (05)** días, la parte demandante se sirva:

- Acorde como lo regula el artículo 3 del decreto 806 de 2020, las partes deben elegir un canal digital para los fines del proceso, entendiéndose que el correo del apoderado es focuslegal.aseores@gmail.com, no obstante, debe informar el buzón electrónico de la demandante; o en su defecto manifestar bajo la gravedad de juramento que ésta no posee buzón electrónico.
- Deberá indicar de manera individualizada el total de las pruebas allegadas, toda vez que NO relacionadas en el acápite de pruebas documentos que fueron aportados. Lo anterior, de conformidad con el numeral 9° del artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral.

SEGUNDO: De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la entidad demandada y allegar la respectiva constancia.

TERCERO: En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación del demandante en el presente proceso, al Doctor ESTEBAN GRISALES ARIAS, con T.P. No. 266.904 del C.S de la J., abogado titulado y en ejercicio de conformidad con lo revisado por este Despacho, en la página oficial de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ.

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cdbeca330a976f35f880af78a2492dce5161a67bbcd9a858ed9e0dbc9c61a9c

Documento generado en 19/03/2021 06:19:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**